

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tiene Por notificada a la demandada MERLYS SUAREZ VILLADIEGO personalmente, según acta de notificación personal obrante a folio 15, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones (folio 19).

Téngase en cuenta que acreditó el pago de los cánones, sin embargo la causal de restitución es terminación del contrato.

Se reconoce personería al abogado JHON JAIRO SCARPETTA MORENO como apoderado de la parte demandada Suarez Villadiego, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez se notifique a la demandada DIANA MARCELA ROJAS VALBUENA se continuará con el trámite respectivo.

Notifíquese (2),

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodríguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f2dfc9216f4725c46dd98e7465623cfe0becec0fbd34971c6c3a91162ef976**

Documento generado en 12/08/2023 02:19:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**